

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 300
CONSUMOS

Transcurridos con exceso los plazos que el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, señala para que los Ayuntamientos legalicen su situación con el Tesoro para recaudar sus cupos de consumos encabezados en el año corriente, siendo de imperiosa necesidad que los documentos cobratorios se hallen terminados y en esta Administración en un breve plazo, se fija á los señores Alcaldes de los pueblos relacionados á continuación el de ocho días, contados desde el en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su remisión; en la inteligencia

de que pasado este la Administración se verá en el caso de cumplir con los morosos lo determinado por el artículo 317 del citado Reglamento, nombrando comisionados que irán á recabar la terminación de los documentos ó á formarlos, según los casos.

Córdoba 21 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

(Relación que se cita.)

Pueblos y clase de documentos.

- Almedinilla, reparto vecinal.
- Baena, idem.
- Belalcázar, idem.
- Bujalance, venta libre.
- Carcabuey, reparto vecinal.
- Carlota, idem déficit.
- Doña Mencía, venta exclusiva.
- Encinas Reales, reparto vecinal.
- Espejo, idem.
- Fernán Núñez, idem.
- Fuente Palmera, idem déficit.
- Fuente Tójar, reparto vecinal.
- Granjuela, idem déficit.
- Guadalcázar, reparto vecinal.
- Hinojosa, venta libre.
- Iznájar, reparto vecinal.
- Luque, idem.
- Montemayor, idem.
- Montilla, idem.
- Monturque, idem.
- Nueva Carteya, idem.
- Palenciana, idem.
- Priego, idem.
- Rambla, idem.
- Rute, idem.
- La Victoria, idem.
- Villanueva del Rey, idem déficit.
- Villarralto, idem idem.
- Zuheros, idem vecinal.

Córdoba 21 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 290

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 17 de los corrientes, ha acordado fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los asociados que, con el Municipio, han de formar la Junta municipal administrativa de este término en el presente año económico, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones las calles siguientes:

A la primera, la calle Marqueses de Viana; á la segunda, la de Fernández de Santiago; á la tercera, las de Gaitán, Villa y Luis Serrano; á la cuarta, las del Barranco, Vecindades, Calderona, Morería, Toril, Amargura, Horno, Plaza de Castelar Vínculo y barrio de Triana, compuesto de las calles del Pilar, Santiago, Alcántara, Golmayo y Sevilla, y á la quinta, las calles Barca, Doña Marina, Juan Vélez, del Oro, Belica Páez, Ramón Estrada, Aragonés, Azofaifo, Plaza de los Páez, Barroso, Extramuros, Mina Casiano de Prado y demás parte rural.

Lo que se hace público por el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 67 de la ley Municipal vigente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen, en el término de ocho días, para ante la Excm. Diputación provincial.

Posadas 20 de Enero de 1908.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

VILLAHARTA

Núm. 291

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al día siguiente del que haga quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del trigo de este Pósito, en un sólo lote, cuyas existencias ascienden á 7.140 kilogramos.

Para tomar parte en la misma es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del total tipo de subasta, que se hará saber al público el día anterior á la misma.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al mismo.

El pliego de las demás condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Villaharta 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cecilio Galán.—Por su mandado: El Secretario, Fernando García.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 292

Don Felipe Plaza y Arauda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados el padrón de cédulas personales y los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este distrito municipal, correspondientes al año actual de 1908, se anuncia al público por medio del presente edicto, para que los interesados en dichos documentos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho en esta Secretaría municipal, y en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde esta fecha.

Fuente la Lancha 14 de Enero de 1908.—Felipe Plaza.

VALENZUELA

Núm. 295

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo el Ayuntamiento de mi presidencia lo que dispone el art. 67 de la ley orgánica, y comprendido este pueblo en el caso 3.º del art. 66, procedió, en sesión ordinaria del 18 del actual, á designar las secciones urbanas en que ha de considerarse dividido el término municipal para el sorteo de vocales asociados que formen parte de la Junta municipal en el periodo de 1908 á 1909, quedando hecha la división del modo siguiente:

Sección primera

Comprende las calles Alcázar, Palomar, Mangueta, San José, Ancha y calleja Huerta. Elige tres vocales.

Sección segunda

Calles Porcuna, Nueva, Erillas y Feria. Eligirá dos vocales.

Sección tercera

Calles Quemada, Plaza, Baena, Caño, calleja Caño y Barrio. Elige dos vocales.

Sección cuarta

Calles Amargura, Santiago, San Pedro y Bermejo. Elige tres vocales. Total diez, al número de Concejales.

Lo que se anuncia para general conocimiento; advirtiendo que durante el plazo de ocho días puede entablarse recurso para ante la Excm. Diputación provincial.

Valenzuela 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Teodoro Priego.—El Secretario, Antonio Vázquez.

LA CARLOTA

Núm. 302

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos de este término municipal, correspondiente al presente año, y cumpliendo con lo preceptuado en el art. 309 del Reglamento del ramo, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el octavo día después de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho durante expresado período.

La Carlota 20 de Enero de 1908.—José Bernier.

CORDOBA

Núm. 286

Terminado en fin de Diciembre último el periodo durante el cual ha ejercido sus funciones administrativas la Junta de asociados, y debiendo procederse á la elección, por sorteo, del personal que ha de constituir en el presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con cuanto dispone el art. 67 de la ley orgánica vigente, ha señalado, en sesión de ayer, el número de secciones en que

se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y ganadería, como por industrial y comercio, asignando los vocales que á cada sección corresponde en proporción á la cuantía de las contribuciones que satisfacen todos sus individuos, cuyos nombres designará después la suerte, según y en la forma que la ley determina.

En su consecuencia, y con objeto de que los interesados comprendidos en cada una de dichas secciones puedan reclamar oportunamente cuanto á su derecho convenga, se halla desde hoy expuesto al público, en la Contaduría de estos fondos municipales, el señalamiento practicado, que en resumen es como sigue:

TERRITORIAL

Sección 1.ª

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y por cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 20, correspondiéndole 8 vocales 8

Sección 2.ª

La forman los contribuyentes por igual concepto, incriptos á los números del 21 al 50, y le corresponden 4 vocales 4

Sección 3.ª

La componen los anotados por el propio motivo, á los números del 51 al 90, correspondiéndole 3 vocales 3

Sección 4.ª

La constituyen los contribuyentes por el mismo concepto, que figuran á los números del 91 al 140, á que corresponden 2 vocales 2

Sección 5.ª

La forman los que contribuyen por igual clase, bajo los números del 141 al 200, correspondiéndole 1 vocal 1

Sección 6.ª

La componen los anotados por el propio concepto á los números desde el 201 al 300, á que corresponde 1 vocal 1

Sección 7.ª

La constituyen los contribuyentes por igual concepto incriptos bajo los números del 301 al 426, correspondiéndole 1 vocal 1

INDUSTRIAL

Sección 8.ª

La componen los que contribuyen como Abogados, Procuradores, médicos, farmacéuticos, dentistas, agrimensores, veterinarios, marmolistas, impresores, periodistas, expendedores de objetos de escritorio, litógrafos, corredores de comercio y agentes de negocios, á que corresponden 3 vocales 3

Sección 9.ª

La constituyen los expendedores de vinos y aguardientes al por mayor y menor, á la que corresponden 2 vocales 2

Sección 10.ª

La forman los que contribuyen en concepto de sastres, peluqueros, barberos, sombrereros, camiseros, zapateros, albarderos, pintores, hojalateros y vendedores de curtidos, á la que corresponde 1 vocal 1

Sección 11.ª

La componen los vendedores de carnes, dueños de cafés, fondas, casas de huéspedes, paradores, horchaterías, dueños de coches de plaza y carros de transporte, á la que corresponde 1 vocal 1

Sección 12.ª

La constituyen los mercaderes de drogas y comestibles, panaderos, confiteros, expendedores de leche y de aceite, á la que corresponden 4 vocales 4

Sección 13.ª

La forman los vendedores de quincalla, mercaderes de tejidos, ferreterías, paquetería, alfombras, paraguas, pasamanería, velocípedos, hielo, fabricantes de cal, armas, tinajas, aparatos mecánicos, sogas, recipientes, floristas, pirotécnicos, bronceístas y caldereros, á la que corresponden 2 vocales 2

Sección 14.ª

La componen los estereros, herreros, tallistas, torneros, mueblistas, carpinteros, madereros, constructores de máquinas, vendedores de carbón y empresas de pompas fúnebres, á la que corresponde 1 vocal 1

Sección 15.ª

La forman los que contribuyen como prestamistas, joyeros y plateros, expendedores de azulejos, harinas, jabón y otras industrias de pequeña importancia, á la que corresponde 1 vocal 1

Total

Los individuos que figuran por varias industrias, artes ó comercios comprendidos en la sección correspondiente al mayor concepto con que contribuyen, pueden optar por la que más les convenga si desean ingresar en otra distinta de la en que resultan incriptos, y los contribuyentes que aparecen en sociedades comanditarias ú otras análogas, cuyos nombres no se expresan en los repartimientos, pueden manifestar también los de los asociados para que, distribuida entre los mismos la cuota que en conjunto satisfagan, ingresen en la sección que corresponda con arreglo á la base establecida.

Lo que se publica, según dispone el precepto art. 67 de la ley, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan producirse las reclamaciones que correspondan.

Córdoba 21 de Enero de 1908.—Antonio Pineda.

FUENTE PALMERA

Núm. 280

Don José Hens Dugo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, he acordado invitarlos por medio del presente, á fin de que verifiquen su presentación ante este Ayuntamiento los días 26 del corriente y 8 del próximo mes de Febrero,

en que ha de tener lugar respectivamente la rectificación y cierre definitivo del dicho alistamiento, quedando advertidos que de no presentarse en los días indicados serán eliminados del mismo y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Florencio Casado Núñez, hijo de Francisco y Bárbara, nació el 3 de Enero de 1887.

Amador Reyes Dugo, de Antonio y Francisca, nació el 4 de Enero de 1887.

Francisco Hernández Domene, de Manuel y Dolores, nació el 31 de Enero de 1887.

Manuel Rodríguez y Rodríguez, de José María y Francisca, nació el 3 de Mayo de 1887.

Antonio Hidalgo Martín, de Antonio y Antonia, nació el 11 de Mayo de 1887.

Manuel Millán Hinojo, de José y Francisca, nació el 14 de Septiembre de 1887.

José Reyes Lucena, de Alfonso José y Josefa, nació el 28 de Septiembre de 1887.

Manuel Fernández Troyano, de Francisco y Concepción, nació el 26 de Noviembre de 1887.

José Moreno Salguero, de Juan y Adelaida, nació el 3 de Diciembre de 1887.

Fuente Palmera 17 de Enero de 1908.—José Hens Dugo.

Núm. 281

Hago saber: que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, acordó, con arreglo á la regla 3.ª del artículo 66 de la vigente ley, dividir este distrito municipal en cuatro secciones, del modo siguiente:

1.ª La constituye el casco de población, las casas dispersas afectas al mismo y los departamentos de Cañada y Villar, de los que se designarán cuatro vocales.

2.ª La componen las aldeas del Ochaviño del Río, Herrería y Villalón, de las que se designarán dos vocales.

3.ª Consta de las aldeas de Fuente Carretero y Sillillos, de las que se elegirán tres vocales.

4.ª La componen las aldeas de Peñalosa y Ventilla, con sus dispersas, de las que sortearán dos vocales.

Fuente Palmera 13 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, José Hens Dugo.

DOÑA MENCIA

Núm. 282

Don Rafael de Setomayor Vargas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que de conformidad á lo prevenido en el art. 67 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión del día 6 del corriente, acordó dividir el distrito en cuatro secciones para la elección por sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer en el presente año la Junta municipal, siendo cuatro el número de los designados y corres-

ponde elegir: dos de la sección primera; tres de la segunda; cuatro de la tercera, y tres de la cuarta.

Lo que se hace público por el presente a fin de que los vecinos puedan reclamar contra la división acordada, en término de ocho días, á partir desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo se hace saber: que el sorteo de vocales ha de tener efecto en sesión extraordinaria del día 15 de Febrero próximo, y dentro del mismo mes ha de quedar constituida la Junta municipal, en cumplimiento á lo mandado en el art. 68 de referida ley.

Dofia Mencía 14 de Enero de 1908.
—Rafael de Sotomayor.

Núm. 305

Hago saber: que hallándose inscri-

to en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo de ignorado paradero Vicente Romero Rivas, hijo de Juan y Encarnación, naturales éstos de Casariche, provincia de Sevilla, así como también sus abuelos paternos y maternos son de la propia naturaleza, y no teniendo en esta villa persona á quien poderle hacer las necesarias citaciones, se invita por medio del presente al referido mozo, á sus padres ó parientes para que comparezcan en este Ayuntamiento, á las diez de la mañana del día 26 del corriente, al acto de rectificación del alistamiento, al objeto de oírles las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que de no comparecer serán responsables á los perjuicios que la ley les señala.

Dofia Mencía 20 de Enero de 1908.
—Rafael de Sotomayor.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 234

AÑO DE 1908

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2791 41	>	>	2791 41
2.º	Policia de seguridad.	820 64	>	>	820 64
3.º	Policia urbana y rural.	3235 20	>	>	3235 20
4.º	Instrucción pública.	250 61	>	>	250 61
5.º	Beneficencia.	715 83	>	>	715 83
6.º	Obras públicas.	243 33	887 50	>	1130 83
7.º	Corrección pública.	579 46	>	>	579 46
9.º	Cargas.	11312 13	>	>	11312 13
10.º	Obras de nueva construcción	>	125	>	125
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		19948 61	1012 50	>	20961 11

Cabra 2 de Enero de 1908 — Carlos Redondo.

En sesión de 4 del actual ha sido aprobada por unanimidad la presente distribución de fondos.

Cabra 5 de Enero de 1908.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

POZOBLANCO

Núm. 304

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población para el actual reemplazo, con arreglo al núm. 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos naturales de este pueblo que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes y hora de

las diez de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, á fin de que expongan las reclamaciones que crean procedentes sobre su inclusión en el mismo.

A la vez y conforme á lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 24 de Octubre de 1903, se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos en que residan dichos mozos, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para poder acordar lo que proceda.

Pozoblanco 19 de Enero de 1908.—Angel Moreno.

Mozos que se citan.

Antonio Expósito, hijo de padres desconocidos.

Teodoro Pedro Sarmiento Moreno, de José y Josefa.

Crispulo Ferrer Expósito, hijo de padres desconocidos.

Cristóbal Arellano, de Antonio y Francisca.

Fermín Rodrigo Muñoz, de Francisco y María.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 811

Don Juan García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta dicha villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto, artículo cuarenta de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, se citan por medio del presente, para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes que cursa y hora de las once de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Hinojosa del Duque á 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan García.

Mozos que se citan.

Sebastián Silverio Montes Navarro, hijo de Guzmán y Victoria, nació el día 20 de Junio de 1887.

Miguel Dionisio Galán Guerra, de Manuel y María Dolores, nació el día 23 de Noviembre de 1887.

Matías Cesáreo Expósito, nació el día 25 de Febrero de 1887.

Félix María Expósito, nació el día 1.º de Abril de 1887.

Juan Pablo Expósito, nació el día 29 de Junio de 1887.

Juan Gualberto Expósito, nació el día 11 de Julio de 1887.

MONTORO

Núm. 812

Don Pedro Ager Roselló, Teniente segundo de Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en esta ciudad que á continuación se detallan como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de reemplazos, é ignorándose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las diez, ó en los siguientes hasta el cierre definitivo que será el 8 de Febrero próximo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Agustín de la Coba Heredia, hijo de Agustín y María, nació el 17 de Diciembre de 1887.

Francisco Castillo Silva, de Bartolomé y María, nació el 27 de Enero de 1887.

Francisco Cuenca Madueño, de

Juan y María, nació el 25 de Julio de 1887.

Francisco García Higuera Expósito, nació el 4 de Octubre de 1887.

Francisco Galán Vega Expósito, nació el 19 de Diciembre de 1887.

Francisco González Sahagún, de José y Josefa, nació el 13 de Abril de 1887.

Juan Hernández González, de Cayetano é Isabel, nació el 19 de Enero de 1887.

Juan Moreno Ajama, de Andrés y María, nació el 22 de Julio de 1887.

José Quer Fernández, de Ramón y Josefa, nació el 27 de Diciembre de 1887.

José Parodís Mena, de Cayetano y María, nació el 13 de Abril de 1887.

Juan Cano Cajas, de Antonio y Magdalena, nació el 28 de Junio de 1887.

Juan Romero García, de Juan y María, nació el 2 de Julio de 1887.

Manuel Pérez Puente, Expósito, nació el 22 de Febrero de 1887.

Valentía Velchez Pérez, de Manuel y Antonia, nació el 17 de Junio de 1887.

Montoro 21 de Enero de 1908 — Pedro Ager.

O B E J O

Núm. 181

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Benito Pedrajas Barrios
Anselmo Rubio Moreno
Juan Izquierdo Alcaide
Antonio Barrios Coslado
Juan Molina Barrios
J. Daniel Padilla Lozano
Virginio Caro Savariego
Sebastián Pedrajas Luna

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Rubio Herruzo	487 77
Pedro González Ruiz	290 66
Ricardo Torres Rubio	279 58
Francisco López Molina	222 33
Bernardo Padilla Rubio	208 41
Juan Fernández Rubio	179 31
Francisco María Luque Perales	158 41
José Puerto López	113 85
Angel Lozano Morillo	97 31
José Ruiz Garrido (menor)	94 72
Juan León Galán Moreno	89 41
Juan Pedro Salas López	87 93
Pedro Nieves Pedrajas Barrios	83 61
Juan López Molina	81 91
Miguel Castro Sáez	80 18
Juan Caballero Perales	71 01
Diego Savariego Estrada	70 51
Pedro Ruiz Fernández	68 18
Francisco Molero Moreno	76 08
Antonio Rubio Izquierdo	65 61
Ildefonso Vaquero Velasco	63 73
Pedro Barrios Ruiz	60 63
Nemesio Salas Ruiz	60 36
Juan Duval Rubio	49 92

D. Francisco María Fernández	
Prior	48 18
José López Molina	46 21
Francisco José Vaquero y González	45 81
Ambrosio Redondo López	45 04
Pedro Angel Ortega García	44 23
Francisco Luque Almanzor	44 21
José García Romero	42 67
Francisco Ruiz Izquierdo	42 09
Juan Cayetano Fernández	40 08
Ildefonso Ruiz Garrido (menor)	39 30
Bartolomé García Venteo	38 64
José Prieto Vázquez	38 61
Obejo 6 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Pedrajas.—El Secretario, José de la Cruz.	

BLAZQUEZ

Núm. 183

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Gabriel Rueda Trujillo
Pedro Moreno Diaz
Manuel Esquinas Rueda
José Mohedano Rueda
Juan Antonio Gala y Gala
Genaro Rueda Granados
Dionisio Esquinas Cabrera
Demetrio Jara Molina
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan José Rueda Serena	428 18
Pedro Santarén Serena	158 86
Angel Esquinas y Esquinas	58 26
Rafael Ibáñez Esquinas	44 47
Genaro Granados Calderón	42 26
Pedro Gala Heras	36 72
Luis Esquinas Cabrera	35 97
Agripino Cabrera Ruiz	35 04
Diego del Pozo Izquierdo	34 61
José Jara Calderón	29 42
Juan José Gala Esquinas	27 10
Quintín Ruiz Esquinas	27 07
Gabriel Gala Benavente	26 30
Manuel Ollero Calderón	25 90
Domingo León Benavente	24 90
Angel Esquinas Cabrera	24 42
Antonio Serena Cabrera	24 38
Fernando Torres Calderón	22 46
Rodrigo Barón Esquinas	20 17
Doroteo Esquinas Ollero	17 91
José Camacho Esquinas	16 90
Ponciano Esquinas Camacho	15 97
Cirilo Cabrera Rivera	15 63
Manuel Navas Rodríguez	15 20
Arcadio Esquinas y Esquinas	14 88
Baldomero Molina Serrano	14 39
Pedro Muñoz Avila	14 50
Lorenzo Cabrera Rivera	14 18
José Benavente León	14 15
Juan Antonio Ruiz Esquinas	14 12
Antonio Gala Granados	13 94
Antonio Torres Rueda	13 44
Juan Francisco Serena y León	12 06
Teodoro Esquinas Castillejo	10 13
Antonio Avila Esquinas	9 61
Pedro Rueda Benavente	7 31
Bázquez 5 de Enero de 1908.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Santarén.	

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 309

Don Bibiano Gordejuela é Hidalgo del Puerto, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio, por encontrarse en funciones del de instrucción el propietario.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil promovidas á instancia de don Ildefonso Merino Belmonte, contra Francisco y Antigua Jiménez Martínez, Francisco Zurera Moriana y Manuel Jiménez López, los dos primeros como hijos y herederos de Andrés Jiménez López, en reclamación de cantidad, y en cuyas actuaciones, que se encuentran en ejecución de sentencia, con esta fecha ha recaído providencia, mandando sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes propiedad del finado Andrés Jiménez López, que se expresan á continuación:

Media casa correspondiente á la enclavada en el número veintidos de la calle Moros, de esta población, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Manuel Galisteo Martínez; por la izquierda con la de Antonio Varo Ríos, y por la espalda con corrales de la de Manuel Galisteo, cuyo predio consta de tres cueros y seis habitaciones, con pajar y cuadra, justipreciado en su totalidad en mil pesetas.

Y habiéndose señalado el día seis del próximo mes de Febrero, y hora de las quince, para que tenga lugar el acto del remate en la sala Audiencia de este Juzgado, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Observaciones

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.
- 2.ª Los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.
- 3.ª No habiendo sido presentados por el deudor ni suplidos por el actor los correspondientes títulos de propiedad, se advierte al público que en las diligencias de su razón existen datos suficientes para el otorgamiento de la escritura, pudiendo ser aquéllas examinadas en la Secretaría de este Juzgado, por las personas que así lo deseen.

Dado en Aguilar á diez de Enero de mil novecientos ocho.—Bibiano Gordejuela.—P. S. M.: El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

LINARES

Núm. 286

Don Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba y tabla de anuncios de este Juzgado, á José Morales Araujo, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario que bajo el número

trescientos diez del año mil novecientos cuatro se instruye contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de indicado procesado, el que deberá ser puesto en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Linares á doce de Enero de mil novecientos ocho.—Julio Díaz Sala.—P. S. M., Ildefonso Jurado.

MONTORO

Núm. 287

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una caballería mular de las señas que á continuación se expresarán, propia del vecino de Adamuz Benito Ceballos Sánchez, la cual fué hurtada entre once y doce de la noche del ocho del actual, hallándose dicha caballería en la cuadra de la casilla denominada La Desesperada, término de dicha villa, y captura del autor ó autores de tal hecho, y siendo estos habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro á diez y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula de nueve años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, torda oscura, raza española, manchas blancas en los costillares y hierro «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los dere-

chos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.